NOTA DNC N° 4265 /2020
Asunción, 18 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	374696
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ
Entidad	Municipalidad de Carapegua
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo X Ad Referéndum X Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering X Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto X FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar X Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

2- Sección II – En esta sección la convocante requiere más de tres ejercicios fiscales para determinar la Capacidad financiera de los potenciales oferentes, al respecto solicitamos una justificación de la razonabilidad del pedido.

3- Considerando lo indicado en el apartado de capacidad financiera, recordamos a la convocante que las indicaciones entre corchetes y ejemplos del PBC estándar deben ser suprimidas en el PBC particular.

4- La convocante ha modificado los criterios de evaluación del PBC estándar, infringiendo de esta manera lo estipulado en la primera parte de la SECCION II (No se utilizará ningún otro factor, método o criterio no contemplado en esta Sección.) por todo lo expuesto precedentemente también podría llegar limitar la participación de los potenciales oferentes.

5- La sección III del PBC remitido se encuentra incompleto.

6- Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual, teniendo en cuenta la fecha de apertura y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma del contrato.

7- Considerando que el año lectivo comienza normalmente en febrero, consultamos a la convocante el motivo por el cual se distribuiría el almuerzo escolar a partir del mes de abril del año 2021.

8- La cantidad de los Estudiantes Beneficiarios que se visualiza en la aprobación del MEC, específicamente, en la planilla de identificación de las instituciones educativas difiere de lo indicado en la sección III del PBC remitido.

Consideraciones Normativas

.

1. Arts.17º,19º,24 de la Resolución 5695/2019

2. Decreto N° 2992/19.

3. Ley 2051/2003, arts. 4º y 20º

Verificador: gbarreto